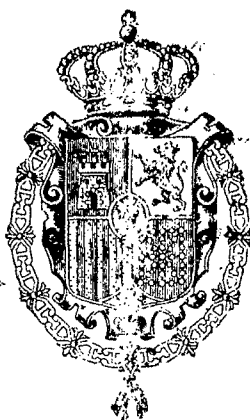


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

#### ACADEMIAS Y COLEGIOS

##### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Debiendo dar principio las clases en los Colegios de Guardia Civil y Carabineros el día 2 de enero próximo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer 18 plazas de alumnos en cada uno de los Colegios de Guardia Civil y Carabineros, con arreglo á los presupuestos de sus respectivos reglamentos, aprobados por real orden fecha 22 de junio último (C. L. núm. 178).

2.º Los individuos de tropa que se consideren comprendidos en las disposiciones citadas, elevarán sus instancias, por conducto regular, antes del día 15 del próximo noviembre.

3.º Los exámenes se verificarán en los colegios, y darán principio el día 1.º del mes de diciembre venidero.

4.º Las plazas anunciadas se distribuirán proporcionalmente entre las diferentes armas é institutos, según expresa el cuadro que á continuación se inserta.

5.º Quedan dispensados de examinarse de gramática, geografía é historia los aspirantes que presenten certificado de haber sido aprobados en dichas materias, ya en una de las academias militares ó en un instituto de 2.ª enseñanza.

6.º Los exámenes tendrán lugar con arreglo á los programas que se publican unidos á esta real orden, entendiéndose la designación de textos como tipo para marcar la extensión mínima con que han de exigirse las materias, no siendo obligatorio en los aspirantes haber llevado á cabo el estudio por los referidos autores. Los colegios redactarán las papeletas detalladas que han de emplearse para llevar á cabo los exámenes.

7.º El examen tendrá lugar distribuido en tres ejercicios, comprendiendo el primero los conocimientos militares, el segundo aritmética y geometría y el tercero gramática, geografía é historia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Directores generales de la Guardia Civil y Carabineros.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército.

Cuadro que se cita

Armas é institutos	PLAZAS DE ALUMNO	
	Colegio de Guardia Civil	Colegio de Carabineros
Infantería .....	8	8
Caballería .....	2	2
Artillería .....	1	1
Ingenieros .....	1	1
Carabineros .....	2	3
Guardia Civil .....	3	2
Administración Militar, Sanidad Militar y Brigada Topográfica de Estado Mayor .....	1	1
<i>Sumas</i> .....	18	18

#### Programa para los exámenes de ingreso en los Colegios de Guardia Civil y Carabineros

##### PRIMER EJERCICIO

Obligaciones del soldado, cabo, sargento, abanderado, ayudante, subalterno, capitán, comandante, teniente coronel y coronel.—Ordenes generales para oficiales.—Texto: Ordenanzas del Ejército.

Táctica.—Instrucción del recluta y sección de Infantería.

Idem individual y colectiva á pie y á caballo hasta la de Sección en Caballería.—Texto: Reglamentos tácticos.

Servicio de guarnición.—Tratamientos y honores.—Texto: Ordenanzas y reglamentos.

Servicio de campaña.—Texto: Reglamento.

## SEGUNDO EJERCICIO

*Aritmética.*—Generalidades.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.—Divisibilidad.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.—Números primos.—Fracciones ordinarias y decimales.—Cuadrado y raíz cuadrada.—Razones y proporciones.—Texto: Cortázar.

*Geometría.*—Definiciones y generalidades.—Línea recta.—Ángulos.—Paralelas.—Polígonos en general.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Circunferencia.—Problemas relativos á las teorías anteriores.—Texto: Cortázar.

## TERCER EJERCICIO

*Gramática Castellana.*—Analogía.—Sintaxis.—Texto: Compendio de la Real Academia.—Ortografía.—Texto: Prontuario de la Real Academia.

*Geografía.*—Disposiciones y generalidades.—Geografía astronómica.—Geografía física.—Geografía política.—Texto: Prontuario de Geografía, por D. Félix Sánchez Casado.

*Nociones de Historia Universal.*—Preliminares.—Edad primitiva.—Edad antigua.—Edad media.—Edad moderna.—Texto: Prontuario de Historia Universal, por D. Félix Sánchez Casado.

*Nociones de Historia de España.*—Preliminares.—Edad antigua.—Edad media.—Edad moderna.—Texto: Epítome de la Historia de España, por D. Félix Sánchez Casado.

Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## ASCENSOS

## 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de comandante, en propuesta extraordinaria de ascensos, al capitán del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, **D. Ramón Brandaris Rato**, que hallándose declarado apto para el ascenso ha cumplido 18 años de antigüedad en su actual empleo, y por lo tanto comprendido en el artículo 2.º de la ley de 11 de julio último (C. L. núm. 214); debiendo disfrutar en el que se le confiere, la efectividad de 1.º del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

## 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Administración Militar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien promover al empleo de oficial tercero de Administración Militar á los oficiales alumnos **D. Tomás Gutiérrez**

**Valdecarra** y **D. Francisco Chiarri Alfocea**, que han terminado con aprovechamiento sus estudios, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 30 de octubre de 1893, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 17 de noviembre de 1888 (C. L. núm. 417), y tomando puesto en la escala de su clase el oficial Gutiérrez Valdecarra entre **D. Florencio Benedicto Serrano** y **D. José Rom Rovira**, y el oficial Chiarri, después de **D. Federico Valenciano**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Administración Militar.

## BAJAS

## SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participó á este Ministerio el Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, el día 24 del mes actual falleció en Barcelona el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **Don José Vázquez y Más**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército, el día 31 del mes próximo pasado falleció en esta corte el general de división de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. José Aparici y Biedma**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## CLASIFICACIONES

## 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en comunicaciones de 16 de mayo y 30 de julio últimos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se proceda, según reales órdenes de 6 de julio de 1891 y 24 de mayo de 1892 (C. L. núms. 256 y 148), al estacionamiento del capitán del regimiento Infantería de Soria núm. 9, **D. Manuel Fernández Guerra**, en el número 862 que resultaba corresponderle en la escala de su clase el día 8 de marzo, hasta el 5 de junio del presente año, en que ha permanecido cum-

pliendo tres meses de arresto; debiendo, en su consecuencia, perder 25 puestos por igual número de bajas é intercalados con mayor antigüedad durante dicha condena, ocupar, al terminar la misma, el número 887, entre los capitanes Don Pedro Mateo Molina y D. Diego Romero Pérez que en el *Anuario Militar* corriente figuran con los números 922 y 923 respectivamente, y quedar con la misma antigüedad que tenía de 23 de enero de 1878.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, y en su virtud declarar apto para el ascenso al segundo teniente del Cuerpo de Carabineros D. Jesús López Angel-Graus, el cual reúne las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señor Director general de Carabineros.

### DESTINOS

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería D. Santiago García Delgado, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 3.517, fecha 9 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería D. Julián Izquierdo Izquierdo, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 1.313, fecha 9 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de agosto último, promovida por el primer teniente de Infantería, del distrito de Filipinas, Don José María Alvarez Ballesteros, en la actualidad en expectativa de embarco en esta corte, en súplica de que se le conceda continuar sus servicios en la Península; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que padece reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el referido oficial, sea baja definitiva en aquellas islas y alta en la Península en los términos reglamentarios, el cual quedará en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.838, que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de agosto próximo pasado, participando haber dispuesto la baja en ese distrito de los comandantes de la Guardia Civil D. José Canut Coll y D. Paulino López Magdaleno, que en la actualidad se hallan en uso de licencia por enfermo en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que los interesados se hallan comprendidos en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. número 5 y D. O. núm. 89); disponiendo, en su consecuencia,

que sean alta con fecha 1.º del actual en la Península en los términos reglamentarios; los cuales quedarán en situación de reemplazo en el punto que elijan, ínterin obtienen colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto y sexto Cuerpos de ejército, Director general de la Guardia Civil, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.299, que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 de junio último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente de Infantería D. Pedro Tallón Arcos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 10 de enero de este año (C. L. núm. 5); disponiendo, por lo tanto, que sea baja definitiva en esas islas y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

## EJÉRCITO TERRITORIAL DE CANARIAS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de julio último, promovida por el sargento del batallón Cazadores regional de Canarias número 1, en situación de reserva activa, D. Luis Gamacho González, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente del ejército territorial de esas islas, con destino al batallón Reserva núm. 2, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado el empleo de segundo teniente que solicita, con destino al indicado batallón Reserva, por reunir las condiciones que previenen los arts. 35 y 36 del reglamento aprobado en 10 de febrero de 1886 (C. L. núm. 44).

Dea real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

## PENSIONES

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de agosto último, se ha servido conceder á D.ª Adela Palou Diego, viuda del teniente coronel de la Guardia Civil D. Felipe Guzmán Prast, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 30 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de agosto último, se ha servido conceder á D.ª Teresa Leira Sánchez, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Antonio Vidal Tredis, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 13 de septiembre de 1893, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de agosto último, se ha servido disponer que la pensión de 900 pesetas anuales que, por real orden de 9 de octubre de 1884, fué concedida á D.ª Jenara Bernad y Tabuenca, en concepto de huérfana del comandante D. José, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hermana, hija del causante, D.ª Josefa Bernad y Tabuenca, de estado viuda, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras conserve tal estado, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, á partir del 15 de febrero del corriente año, siguiente día al del óbito de su referida hermana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de agosto último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Petra Zaracibal Antoniana**, viuda del comandante de Infantería D. Domingo Gómez Primo, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 21 de mayo del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de agosto último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Benita Concepción Izaguirre Mochove**, viuda del capitán de Infantería D. Benito Arguijo Martínez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, desde el 3 de mayo del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de agosto último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Emerenciana Golf Amorós**, viuda del primer teniente de Infantería D. Rafael Requena Ruiz, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Albacete, desde el 7 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de agosto último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> María Isabel Acevedo y**

**Croquer**, viuda del primer teniente de Caballería D. Manuel Peñalosa Acevedo, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (*Colectión Legislativa* núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 21 de abril del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de agosto último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> María del Rosario Yepes y Moreno**, viuda del segundo teniente de Infantería Don Isidoro García Caro, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 5 de febrero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de agosto último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Ramona Bergalló López**, viuda del alférez de Infantería, retirado, D. Teobaldo Pérez Rodríguez, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 29 de mayo del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RETIROS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento

maestro de cornetas del tercer batallón de Artillería de Plaza, **Bonigno Carrerra Incógnito**, al concederle el retiro para Orense, según real orden de 18 de julio próximo pasado (D. O. núm. 157); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de agosto último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 87'50 pesetas de haber pasivo que se hizo al maestro armero de primera clase de Infantería **D. Juan Puche Crespo**, al expedírsele el retiro por real orden de 20 de julio próximo pasado (D. O. núm. 159); concediéndole, en definitiva, los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 97'50 pesetas al mes, que le corresponden con arreglo á sus años de servicio y legislación vigente; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, á partir de 1.º del mes de agosto anterior, previa deducción del menor haber que, desde dicha fecha, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de agosto último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Manuel Fernández Casasola**, al expedírsele el retiro para Valladolid, según real orden de 20 de julio próximo pasado (D. O. número 159); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de agosto último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Gregorio Lucas Alcón**, al expedírsele el retiro para Garrovillas (Cáceres), según real orden de 20 de julio próximo pasado (D. O. núm. 159); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.301, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 de julio próximo pasado, participando haber expedido pasaporte con pasaje reglamentario para la Península á **D. Arsenio Blanco y Roca**, hijo del teniente general D. Ramón Blanco y Erenas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse el interesado comprendido en el art. 11 de las instrucciones aprobadas por real orden de 7 de noviembre de 1891 (C. L. núm. 426).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

VACANTES

11.ª SECCION

Existiendo en la Academia de Artillería las vacantes de músico que á continuación se expresan, los que deseen tomar parte en las oposiciones que para cubriplas han de verificarse en Segovia el día 18 del próximo septiembre, lo solicitarán del señor Coronel director de dicho centro de instrucción.

Madrid 31 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,  
Eduardo Verdes

- Músicos de 1.ª clase..... { 1 Clarinete.  
1 Fliscorno contralto.
- Idem de 2.ª ..... { 1 Oboe.  
1 Clarinete.  
1 Saxofón contralto.  
1 Cornetín.
- Idem de 3.ª ..... { 1 Flautín.  
2 Clarinetes.  
1 Saxofón contralto.  
1 Idem tenor.  
1 Idem barítono.  
2 Cornetines.  
1 Trombón.  
1 Contrabajo.

Madrid 31 de agosto de 1894.

Eduardo Verdes

**COLEGIOS DE HUÉRFANOS**  
**COLEGIO DE MARÍA CRISTINA**  
**CAJA**

**BALANCE** correspondiente al mes de agosto de 1894, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 del reglamento orgánico de la Asociación, aprobado por real orden de 21 de julio de 1894.

<b>DEBE</b>	Pesetas	Cts.	<b>HABER</b>	Pesetas	Cts.
Existencia anterior, según balance del mes de julio.....	410.295	54	Por el importe del presupuesto del Colegio correspondiente al mes de julio.....	25.701	»
Por importe de las cuotas de subscripción de los cuerpos, comisiones, dependencias y particularidades de la Península y distritos de Ultramar....	1.222	06	Salidas de caja en el mes de agosto según carpeta.	25	»
Por la consignación que determina el caso 3.º del art. 15 del reglamento orgánico, aprobado por real orden de 21 de julio de 1894.....	12.787	»	Existencia en caja según se detalla á continuación.....	400.074	14
Por lo recibido del regimiento de América número 14, por donativo de un desconocido.....	150	»	<b>SUMA.....</b>	<b>425.800</b>	<b>14</b>
Por beneficio de la imprenta en el mes de julio..	188	41	<b>DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA</b>		
Por lo recibido, por sostenimiento extraordinario de huérfanos, del Regional de Baleares núm. 2, 232'50; de Cazadores de Alba de Tormes, 58'13; de Cazadores de Barbastro, 116'25; del regimiento de la Constitución, 116'25, y del regimiento de Covadonga, 112'50.....	635	63	En metálico en la caja de la Asociación.....	1.086	90
Por lo recibido de varios cuerpos por la adquisición de ejemplares de la obra donada al Colegio por el señor teniente coronel La-Chapelle.....	521	50	En ídem en la cuenta corriente del Banco de España.....	78.766	11
<b>SUMA.....</b>	<b>425.800</b>	<b>14</b>	En títulos de la Deuda exterior, depositados en el Banco de España.....	314.283	91
			En un recibo satisfecho á D. Julián Palacios, regente que fué de la imprenta, pendiente de reintegro con la venta sucesiva de impresos....	5.987	22
			<b>SUMA.....</b>	<b>400.074</b>	<b>14</b>

Importa el anterior balance las figuradas pesetas cuatrocientas mil setenta y cuatro, con catorce céntimos.

**ESTADO** numérico de los huérfanos existentes en el Colegio, con expresión del alta y baja ocurrida en el mes de la fecha y de los que de ambos sexos figuran en la escala de aspirantes.

		SITUACIONES DE LOS HUÉRFANOS						TOTAL	
		Con pensión de 1'25.....	Con pensión de 0'75.....	Sin pensión....	En prácticas...	En vacaciones.	En baños.....		Presentes en el Colegio.....
Huérfanos.....	Existían en 1.º de agosto de 1894.....	»	121	36	25	116	»	192	490
	Altas.....	»	19	2	1	14	»	8	38
	<b>SUMAN.....</b>	»	<b>134</b>	<b>38</b>	<b>26</b>	<b>130</b>	»	<b>200</b>	<b>528</b>
	Bajas.....	»	»	3	3	11	»	22	39
	Quedan para 1.º de septiembre de 1894.....	»	134	35	23	119	»	178	489
Huérfanas.....	Existían en 1.º de agosto de 1894.....	»	120	43	»	45	22	149	379
	Altas.....	»	5	»	»	17	»	30	52
	<b>SUMAN.....</b>	»	<b>125</b>	<b>43</b>	»	<b>62</b>	<b>22</b>	<b>179</b>	<b>431</b>
	Bajas.....	»	4	1	»	10	22	14	51
	Quedan para 1.º de septiembre de 1894.....	»	121	42	»	52	»	165	380
Huérfanos de ambos sexos que existen en la escala de aspirantes hoy fecha.....		»	»	»	»	»	»	»	718

Madrid 31 de agosto de 1894.

El Comandante Depositario,

**JULIO SUÁREZ-LLANOS**

V.º B.º  
El General Presidente,  
**BASCARAN**



# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRA EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL 'DIARIO OFICIAL' Y 'COLECCION LEGISLATIVA'

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

## LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.  
 Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 íd. íd.  
 De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.  
 Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerle abonando 5 pesetas mensuales.  
 Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.  
 Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuran sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.  
*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 íd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*.
- 2.ª Al *Diario Oficial*.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.

Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.

El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.

Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.

Los que deseen ser subscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

## DEPÓSITO DE LA GUERRA

### CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

#### Obras propiedad de este Depósito

#### IMPRESOS

	Pta.	cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

#### LIBROS

##### Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	8	50
Idem mayor.....	4	

#### Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.....	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884.....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

#### Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Palleté), año 1887, 8 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50

	Pta.	cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del reglamento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	

#### Instrucciones

##### Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

##### Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25